



RAD: 2021-00270.

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: CERTAIN & PEZZANO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S

DEMANDADOS: CREPES CARIBE S.A.

Barranquilla, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el apoderado de la parte demandante JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO) el retiro de la demanda. Como la solicitud proviene del correo electrónico que registró como el suyo la apoderada en el escrito de demanda, y además desde el mismo se remitió la demanda a la Oficina Judicial, y cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P., se accederá a ello.

Debe anotarse que como bien lo dice el apoderado en sus escritos con los que solicita el retiro, la oficina judicial en el acta de reparto menciona nombres equivocados de las partes, ALFREDO DE CASTRO DE P Y CIA S.A.S., como demandante y FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S., como demandados.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda formulada por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ac46573670e0ed3d2fd4371a7eccb966ce306fc368080878d368c46bb819b6**
Documento generado en 12/10/2021 04:43:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>